

SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015.

ASISTENTES:

Alcalde Presidente.
D. José Raúl Gómez Lamuedra

Concejales
Dª.Cristina Larred del Amo.
D. Jesús Latorre Brieva.

AUSENTE:

En la localidad de El Royo (Soria), a las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunió la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Royo, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Raúl Gómez Lamuedra y concurren los señores nominados al margen, asistidos por el Sr. Secretario D. Gregorio Casas Carretero.

Seguidamente se pasó a considerar los distintos asuntos que integran el Orden del día, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos:

I. SEGREGACIÓN PARCELA 5033 DEL POLÍGONO 17 DE HINOJOSA DE LA SIERRA, PROMOTORAS Dª DOLORES MOLINA MOLINA Y Dª ROSARIO MOLINA MOLINA.- Se da cuenta de la solicitud presentada por Dª Dolores Molina Molina y Dº Rosario Molina Molina para la división o segregación de la parcela 5033 del polígono 17 de Hinojosa de la Sierra. La mencionada finca tiene una superficie total de 673 m², siendo el 69% (463 m²), propiedad de Dª Dolores Molina Molina y el 31% (210 m²) de Dª Rosario Molina Molina, existiendo en esta última una edificación (cochera-meredero), construida en el año 1995.

Enterados del asunto, y tras la deliberación correspondiente, y visto el informe emitido por el Arquitecto D. Juan Francisco Lorenzo Llorente de fecha 10 de abril de 2015 y el informe "Segregación de fincas rústicas, por debajo de la unidad mínima de cultivo", emitido por el El Jefe de Servicio de Ordenación de Explotaciones de Valladolid, Fdo.: Hermino Velicia Martínez de fecha 21 de noviembre de 2011 que entre otras consideraciones expone " la segregación pretendida por el interesado no cumple con la unidad mínima de cultivo, pero se aprecia la excepción recogida en apartado b) del artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, siempre que lleve a cabo la construcción indicada". Visto que el apartado b) del artículo 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, dispone "Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente.....siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística".

A la vista de lo anterior, los señores Concejales, acuerdan y en base a los informes obrantes en el expediente, lo siguiente:

Primero: Aprobar la segregación de la parcela 5033 del polígono 17 con una superficie total de 673 metros cuadrados, en dos fincas rústicas:

Finca nº 1, con una superficie de 463 m², equivalente al 69% propiedad de Dª Dolores Molina Molina.

Finac nº 2, con una superficie de 210 m², equivalente al 31%, propiedad de Dª Rosario Molina Molina. En esta finca existe una edificación destinada a cochera-merendero.

II. SOLICITUD D. ANTONIO BELLIDO GARCÍA. PERMUTA DE TERRENOS C/LOS CAÑOS Nº 3 DE EL ROYO.-

Se da cuenta del escrito de fecha 26 de agosto de 2015 referente a la calificación como sobrante de vía pública del terreno colindante con la fachada Norte de su vivienda unifamiliar sita en C/ Los Caños n 3 de El Royo. Visitado el lugar por miembros de este Ayuntamiento, acompañados por el técnico municipal, se observa que el terreno indicado forma parte de un acceso público en la parte posterior de la manzana de viviendas donde se ubica su domicilio (lado norte), con entrada y salida por los extremos este (arriba) y oeste (abajo). Los señores Concejales, debatido el asunto, consideran que en caso de producirse la declaración de

sobrante público de dicho terreno, y su posterior venta y privatización, se interrumpiría el paso lo que haría imposible el tránsito por dicho acceso público.

Por el motivo expuesto y velando siempre por el interés general, por unanimidad de los señores asistentes se acuerda:

Primero: Desestimar la posibilidad de declarar sobrante público, no solo el terreno mencionado, sino cualquier otro que produjese similar efecto en dicho acceso.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a los interesados.

Y sin más asuntos que tratar y siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, por el Sr.. Alcalde-Presidente es levantada la sesión y de ella la presente que, como Secretario.

CERTIFICO.

VºBº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Raúl Gómez Lamuedra